



---

# LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL

---

Ministerio de Economía y Finanzas



Indicador	Total	Definición
Personas	329.510	Cuenta única de Cédula de Identidad Civil
Servidores públicos	355.203	Una persona puede figurar en más de una institución pública, pero solo una vez por institución (por tipo de vínculo).
Vínculos	555.315	Una persona puede tener varios vínculos en una misma institución pública , y tener registros en más de una institución.

# TOTAL DE SERVIDORES PÚBLICOS

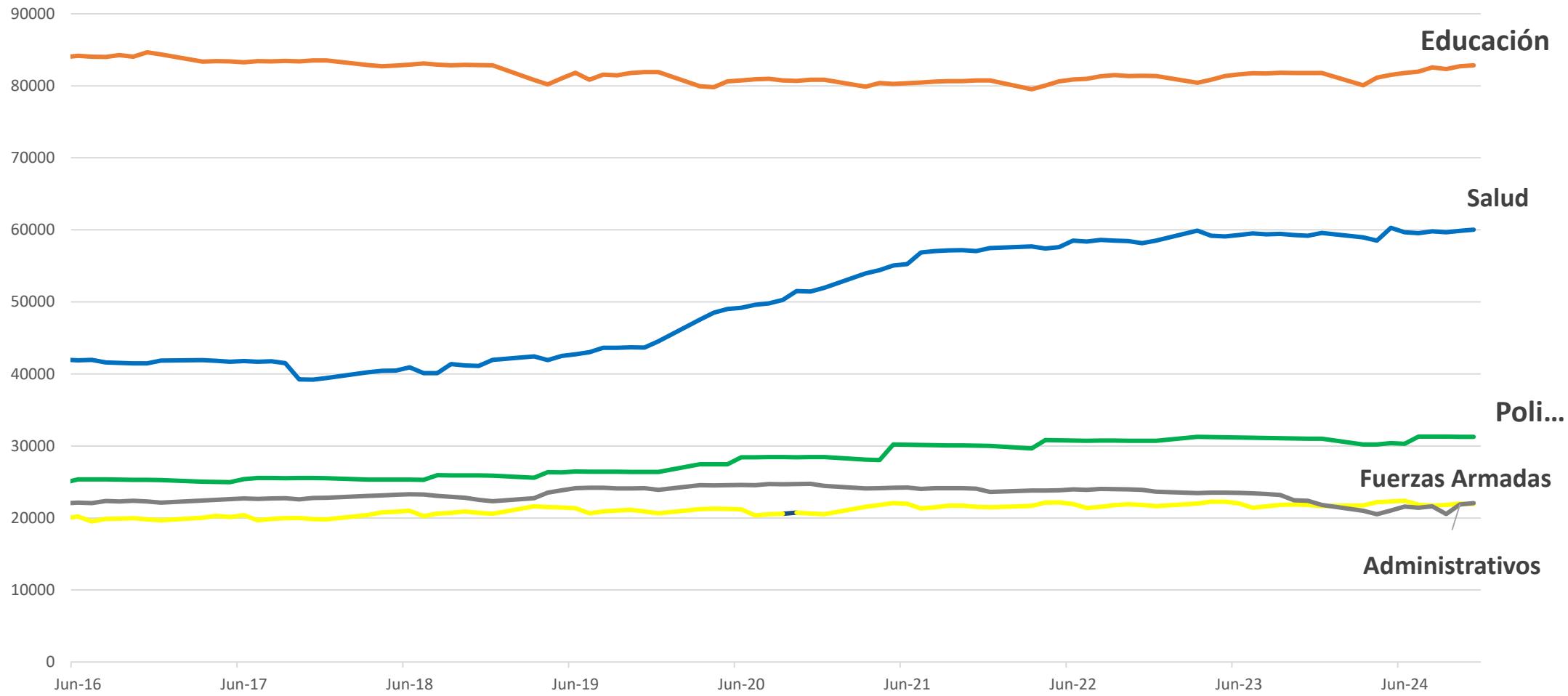
Nivel	Total	Permanentes	Contratados
<b>Administración Central</b>	252.796	83%	17%
<b>Administración Descentralizada</b>	70.463	72%	28%
<b>Municipalidades</b>	27.216	28%	72%
<b>Sociedades Anónimas del Estado</b>	4.728	93%	7%
<b>Total</b>	<b>355.203</b>	<b>77%</b>	<b>23%</b>

Nivel	Total	%	Permanente	Contratado
<b>Administración Central</b>	<b>252.796</b>	<b>71,2%</b>	<b>208.728</b>	<b>44.068</b>
Poder Legislativo	4.190	1,2%	3.112	1.078
Poder Ejecutivo	219.397	61,8%	179.423	39.974
Poder Judicial y Organismos Auxiliares de Justicia	27.991	7,9%	25.121	2.870
Contraloría General de la República	1.007	0,3%	935	72
Otros Organismos del Estado	211	0,1%	137	74
<b>Administración Descentralizada</b>	<b>70.463</b>	<b>19,8%</b>	<b>51.025</b>	<b>19.438</b>
Banca Central del Estado	780	0,2%	777	3
Empresa Públicas	7.622	2,1%	6.496	1.126
Entes Autónomos y Autárquicos	9.736	2,7%	7.865	1.871
Entidades Financieras Oficiales	2.166	0,6%	1.940	226
Entidades Públicas de Seguridad Social	25.727	7,2%	13.010	12.717
Gobiernos Departamentales	2.403	0,7%	1.291	1.112
Universidades Nacionales	22.029	6,2%	19.646	2.383
<b>Municipalidades</b>	<b>27.216</b>	<b>7,7%</b>	<b>7.603</b>	<b>19.613</b>
Municipalidades	27.216	7,7%	7.603	19.613
<b>Sociedades Anónimas del Estado</b>	<b>4.728</b>	<b>1,3%</b>	<b>4.407</b>	<b>321</b>
Sociedades Anónimas del Estado	4.728	1,3%	4.407	321
<b>Total general</b>	<b>355.203</b>		<b>270.702</b>	<b>82.624</b>
<b>Porcentaje</b>	-	-	<b>76,5%</b>	<b>23,5%</b>

## 90% DEL EJECUTIVO EN 4 INSTITUCIONES (NO SC)

Nivel	Total	%
<b>Poder Ejecutivo</b>	<b>219.397</b>	<b>100%</b>
Educación	81.551	37%
Salud	60.466	28%
Policía Nacional	34.198	16%
Fuerzas Armadas	22.372	10%
Administrativos	20.810	9%

# EVOLUCIÓN DE CANTIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS POR NIVEL INSTITUCIONAL



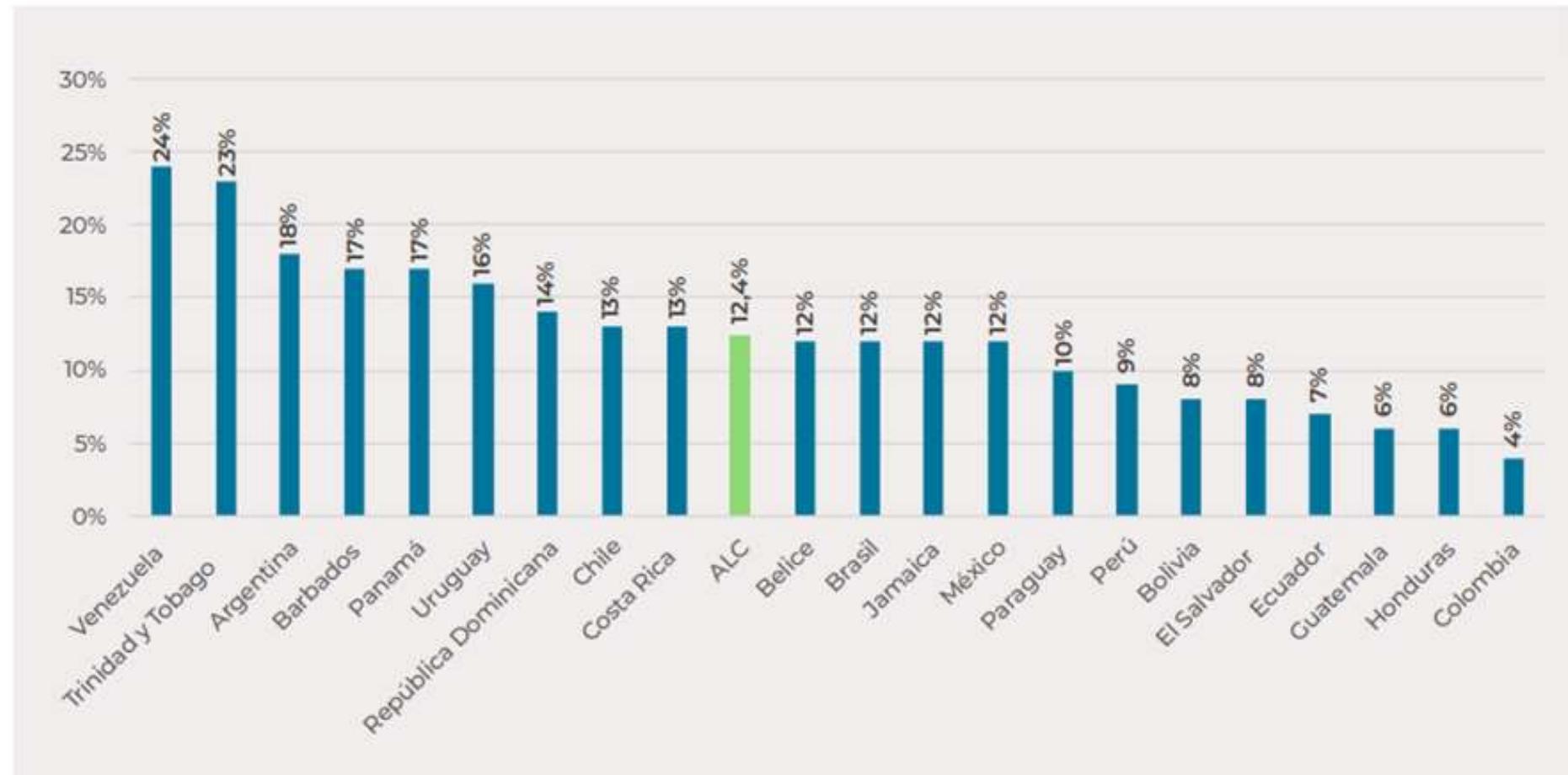
# Indicadores sobre Función Pública

Indicador	%
Masa salarial AC como % de ingresos tributarios	54%
Masa salarial AC como % de Gasto Total	42%
Empleo público total como % de la Población Ocupada*	10%

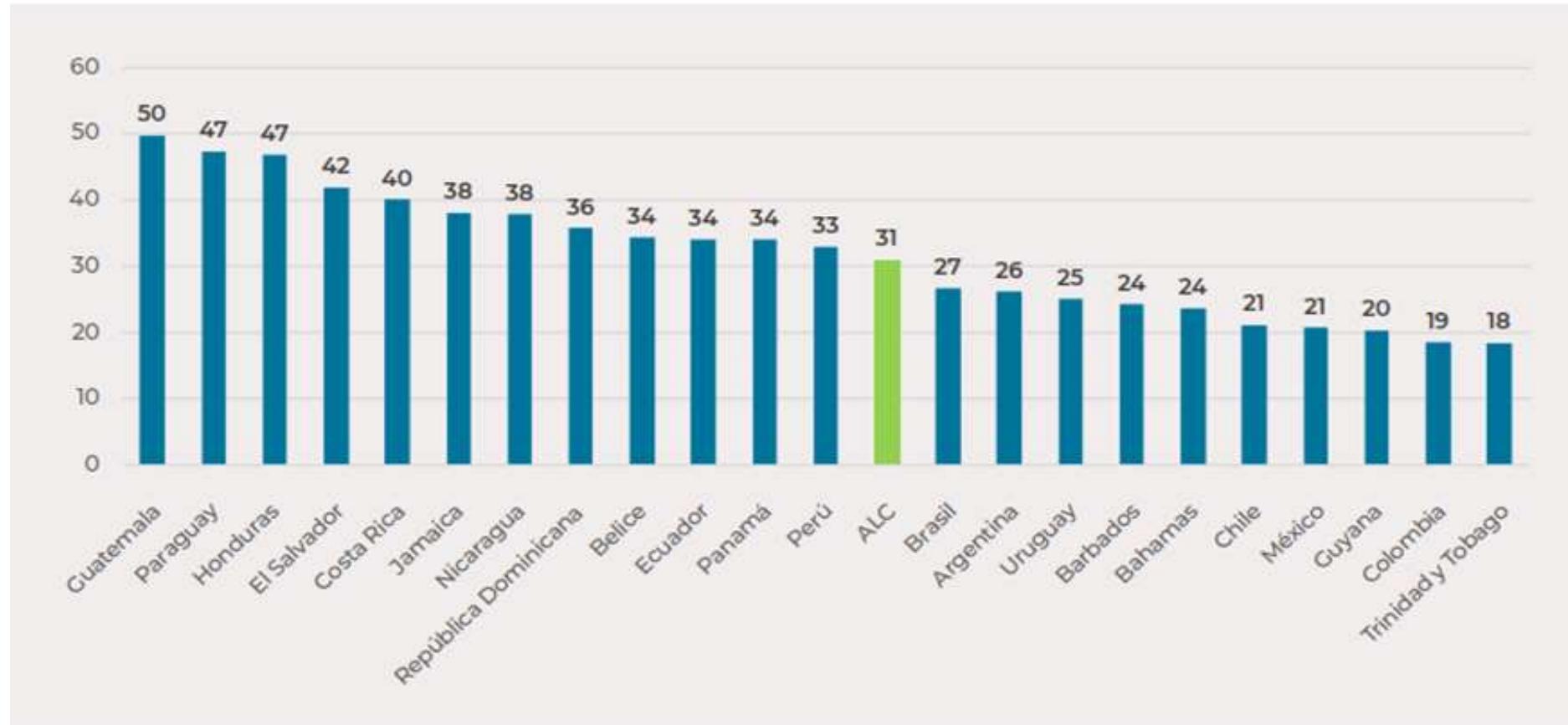
# Salarios Administración Central financiados / Ingresos Tributarios (%)



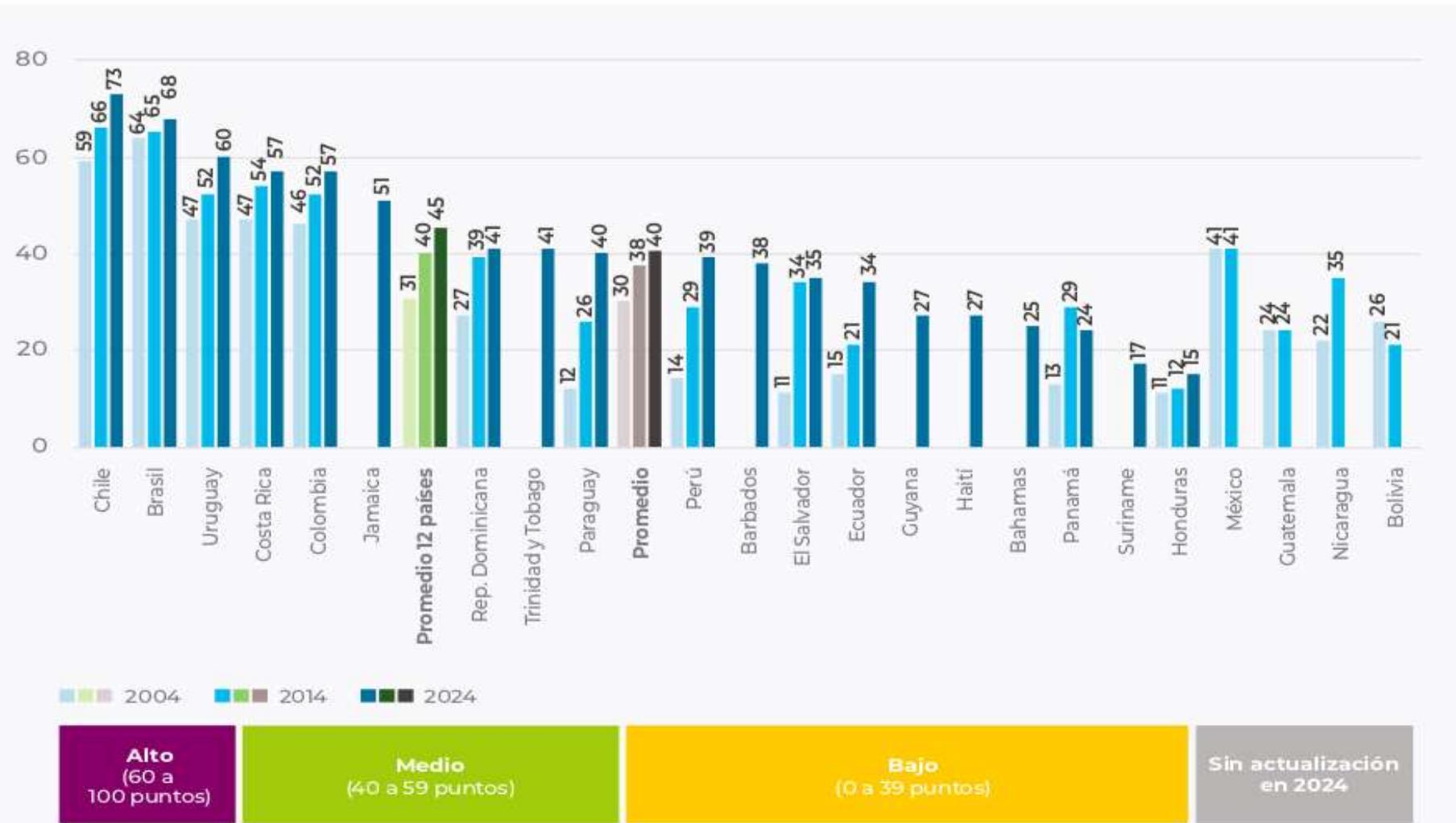
# Empleo Público / Empleo Total en ALC



# Masa salarial como % del gasto público total en ALC



# Índice de desarrollo del servicio civil (2004, 2014 y 2024)



# ESTRUCTURA DE LA LEY N° 7445/2025

## 1. Función pública

## 2. Servicio civil

- Título Preliminar. Disposiciones Generales
  - Título I. De la Función Pública
  - Título II. Del Servicio Civil
  - Título III. Disposiciones Especiales
  - Título IV. Disposiciones Finales y Transitorias

# PRINCIPALES INNOVACIONES

1. Rectoría (autoridad de aplicación)
2. Régimen del Empleo Público
3. Carrera del Servicio Civil
4. Programa de Directivos Públicos

# DEFINICIONES

## 1. Carreras de la función pública

- Establecidas en el Art. 101 de la Constitución y en leyes especiales.

## 2. Empleado público

- Contratado por tiempo determinado para prestar servicios en relación de dependencia a una institución pública.

## 3. Funcionario público

- Nombrado por acto administrativo para un cargo, permanente o transitorio.

## 4. Servidores públicos

- Término general que incluye a funcionarios, empleados y otros que prestan servicios al Estado.

## **Instituciones públicas que integran el ámbito del Poder Ejecutivo**

1. Organismos que dependen de la Presidencia de la República.
2. Entidades con personería jurídica de derecho público cuyas autoridades son designadas directamente por el Presidente de la República.
3. Gobiernos departamentales.

# ÁMBITO DE APLICACIÓN

## APLICABLE A

1. Toda actividad de:
  - Función Pública
  - Empleo Público
2. Funcionarios y empleados administrativos de instituciones con carreras especiales que no estén alcanzados por estas.

# EXCLUIDOS

## 1. INSTITUCIONES\*

- S.A. con participación mayoritaria del Estado.
- Fuerzas Pùblicas.

*\*Salvo los principios rectores y la política remunerativa.*

## 2. CARRERAS ESPECIALES\*

- Judicial.
- Docentes en todos sus niveles.
- Servicio Diplomático y Consular.
- Investigación científica y tecnológica.
- Militar y Policial.
- Otras expresamente establecidas en leyes especiales.

*\*Se rigen por sus propias normas y solo supletoriamente por la presente Ley.*

# EXCLUIDOS

## 3. CARGOS DE CONDUCCIÓN POLÍTICA\*

- Senadores y Diputados.
- Gobernadores y miembros de Juntas departamentales.
- Intendentes y miembros de Juntas municipales
- Cargos de elección popular.
- Presidente de la Rep., Vicepresidente y Ministros del PE.
- Secretarios ejecutivos de la Presidencia de la Rep.
- Pdte. y miembros del directorio de la Banca Central del Estado.
- Pdte. y miembros del directorio de entidades financieras oficiales.
- Procurador General de la Rep.
- Ministros de la CSJ.
- Fiscal Gral., Defensor Gral. y Sindico Gral.
- Ministros del TSJE.
- Defensor del Pueblo y el adjunto.
- Contralor y Sub contralor.
- Pdte., directores nacionales o equivalentes, y miembros de directorios o consejos de las entidades descentralizadas.

*\*Salvo las limitaciones y prohibiciones de la ley*

# AUTORIDADES DE APLICACIÓN - RECTORÍA

# EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA

1. MEF para todas las instituciones ámbito del Poder Ejecutivo.
2. Máximas autoridades:
  - Poder Judicial.
  - Poder Legislativo.
  - Tribunal Superior de Justicia Electoral.
  - Consejo de la Magistratura.
  - Fiscalía General del Estado.
  - Universidades Nacionales.
  - Contraloría General de la República.
  - Banca Central del Estado.
  - Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.
  - Instituciones con autonomía fuera del ámbito del PE.

# EN MATERIA DE POLÍTICA REMUNERATIVA

MEF para todas las instituciones incluidas en el PGN.

Independientemente que

- Las mismas o sus respectivas carreras se hallen o no excluidas del ámbito de aplicación de la presente ley.
- Cuenten con autonomía, independencia o autarquía constitucional.

# MUNICIPALIDADES

Encargadas y responsables de la propia aplicación, a lo interno, de la política de remuneraciones formulada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a la cual deben adscribirse y cumplimentar, en todo caso.

Se complementa con el Art. 123 “*Las instituciones que no se encuentren incorporadas al Presupuesto General de la Nación y se encuentren alcanzadas por el régimen del servicio civil, determinaran su propia rectoría en materia de remuneraciones, teniendo presente las disposiciones contenidas expresamente en la presente ley*”.

# FUNCIÓN PÚBLICA

# MECANISMO DE INGRESO

Concurso público – única vía\*

## REQUISITOS

1. Nacionalidad paraguaya.
2. Mayoría de edad.
3. Idoneidad y capacidad.
4. Pleno goce de los derechos civiles y políticos.

## INHABILIDADES

1. Cumplir pena privativa de libertad.
2. Condena por hechos punibles contra el Estado o de naturaleza electoral.
3. Inhabilitación vigente para ejercer cargos públicos.
4. Jubilación, salvo para cargos políticos, de confianza, directivos o docencia.
5. Declaración de incapacidad judicial.
6. Acogimiento a retiro voluntario, salvo para cargos políticos, de confianza, directivos o docencia.

*\*Quedan excluidos asesores y cargos de confianza previstos en leyes especiales de las distintas carreras de la función pública.*

# FINALIZACIÓN DEL VINCULO

- Fallecimiento
- Renuncia.
- Jubilación obligatoria (salvo excepción constitucional).
- Mutuo acuerdo mediante plan de retiro.
- Pérdida o renuncia de nacionalidad paraguaya.
- Condena penal firme (libertad > 2 años o por hecho punible, incluso sin destitución).
- Inhabilitación legal o sentencia judicial con destitución (hasta 5 años).
- Destitución por faltas disciplinarias, tras sumario.
- No reintegro tras permiso sin goce o si opta por indemnización.
- Otras causales previstas en leyes especiales.

# RÉGIMEN ESPECIAL – CONTRATO DE EMPLEO PÚBLICO

- Contratado por tiempo determinado para necesidades temporales, inusuales o excepcionales.
- No integra la carrera civil, pero tiene estatus de servidor público durante su contrato
- Toda contratación deberá ser debidamente motivada y fundada.
- Adquiere estabilidad tras 10 años de servicio ininterrumpido.
- En desvinculación por razones presupuestarias o planificación, se aplica indemnización según antigüedad.
- Aporta al régimen de seguridad social.
- No pueden ocupar cargos de directivos públicos ni cargos de confianza como interinos o encargados

# SERVICIO CIVIL

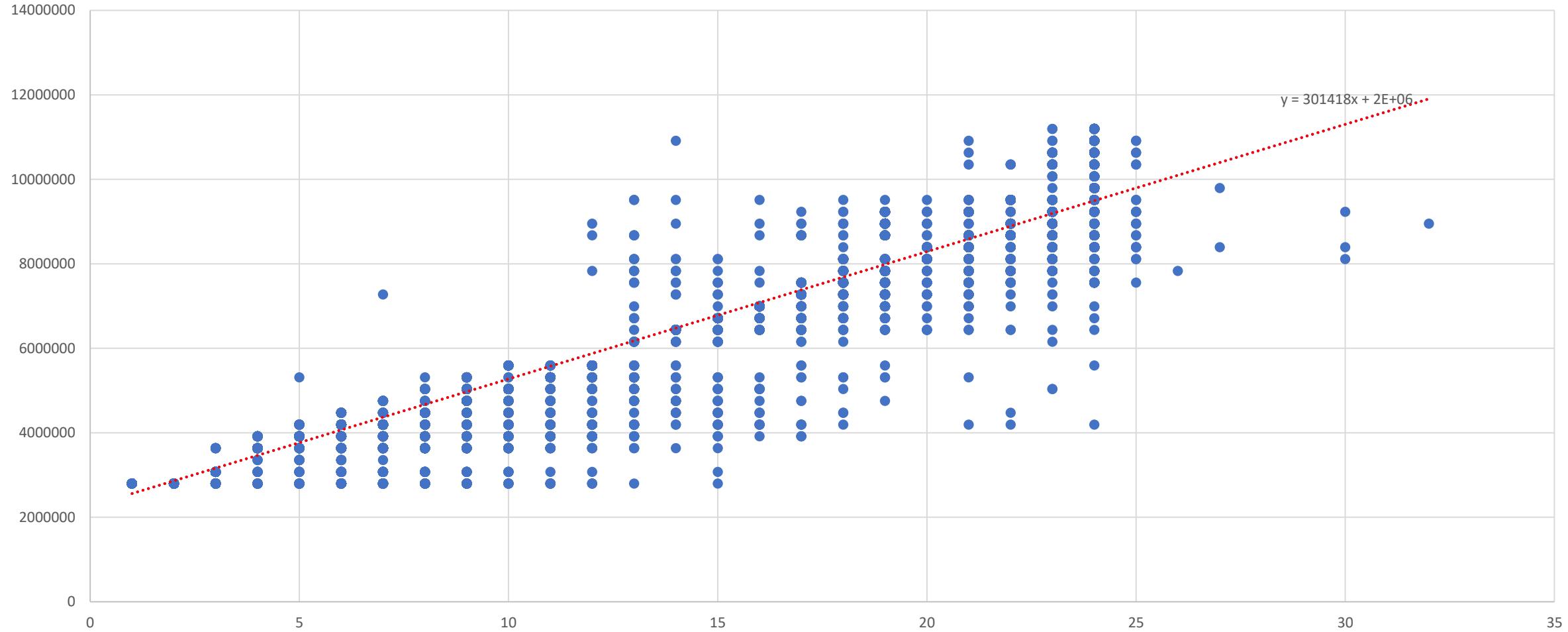
## OBJETIVO

Garantizar el desarrollo y progresión profesional, bajo los criterios de la ley y su reglamento.

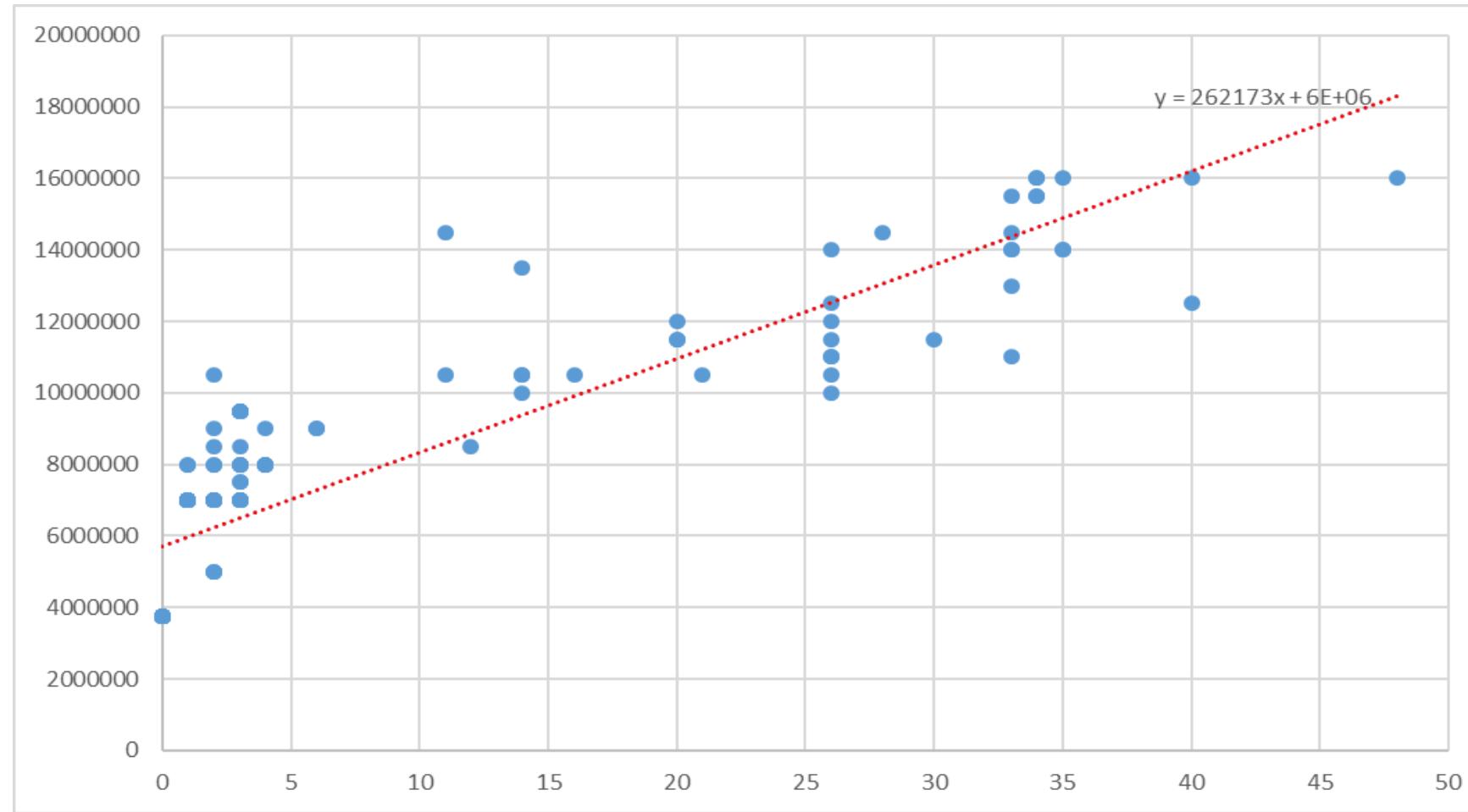
## ORGANIZACIÓN:

- Jerárquica en grupos ocupacionales, cargos, puestos, niveles y grados.

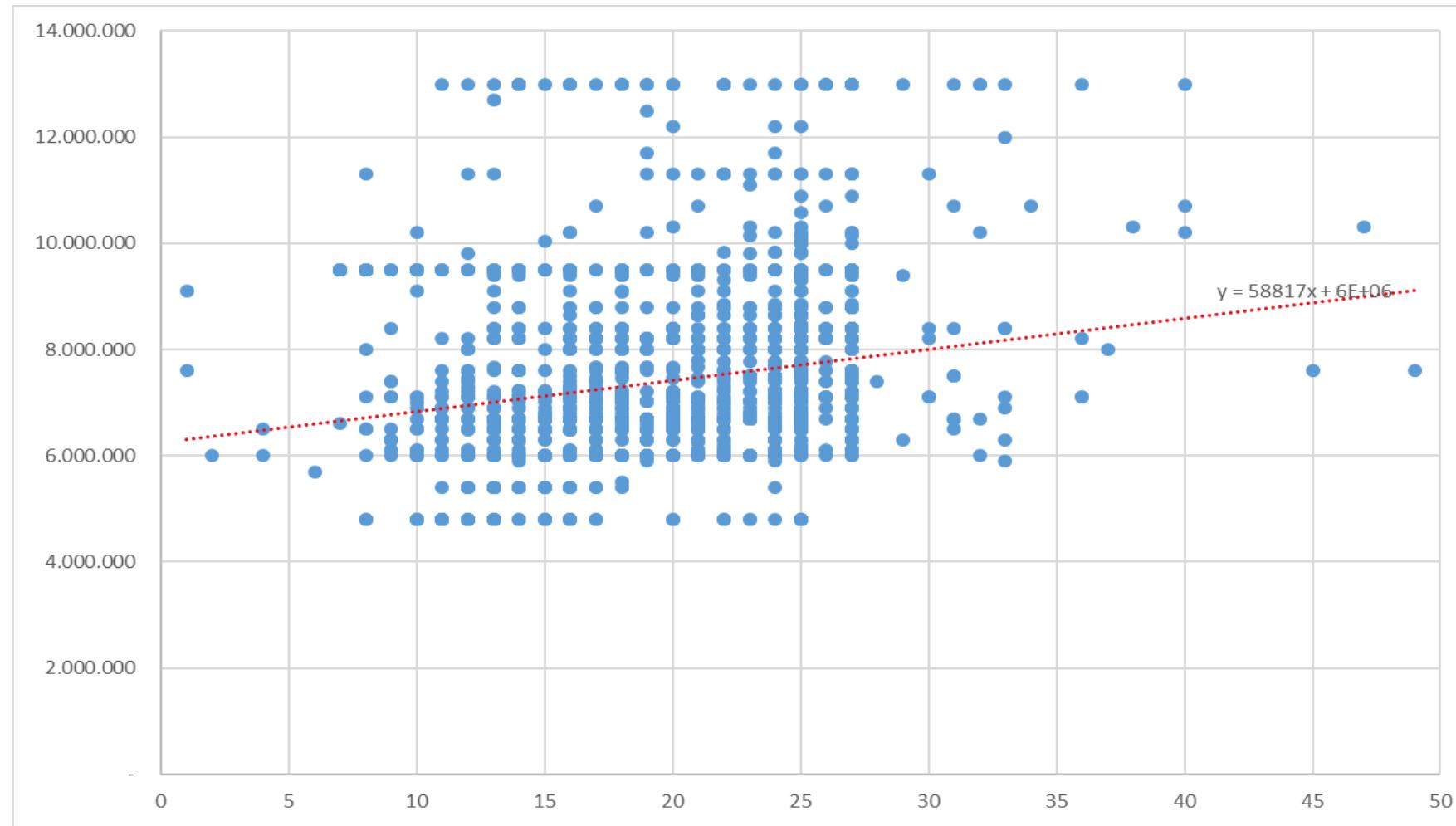
# Ejemplo Policias



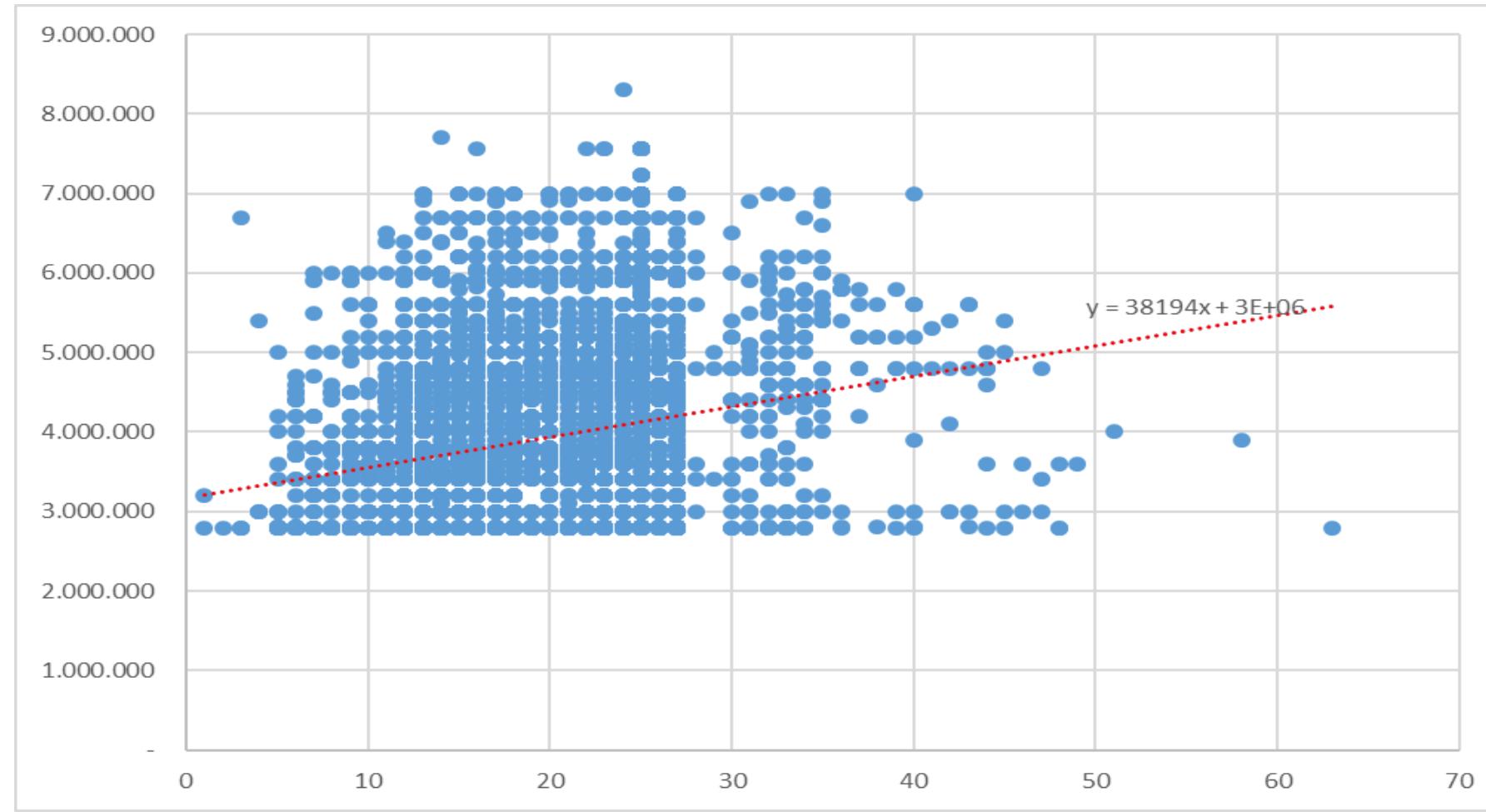
# Ejemplo BCP (Grupo A)



# Profesional I (antigüedad vs salario)



# Técnicos (antigüedad vs salario)



# ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE CARRERA



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS

GRUPOS	CARGOS	NIVEL	PUESTOS	GRADOS SALARIALES			
				a	b	c	d
Mandos Medios	Coordinadores	I	Coordinador de Estructura de Puestos de Trabajo	10.030.709	10.200.000		
	Jefes de Departamento	II	Departamento de Análisis de Puestos de Trabajo	9.686.309	9.858.509		
Profesionales	Especialista	I	Analista de Puestos Especialista	8.997.509	9.169.709	9.341.909	9.514.109
	Senior	II	Analista de Puestos Senior	8.308.709	8.480.909	8.653.109	8.825.309
	Junior	III	Analista de Puestos Junior	7.619.909	7.792.109	7.964.309	8.136.509
Técnicos	Especialista	I	Técnico Analista de Puestos Especialista	6.931.109	7.103.309	7.275.509	7.447.709
	Senior	II	Técnico Analista de Puestos Senior	6.242.309	6.414.509	6.586.709	6.758.909
	Junior	III	Tecnico Analista Junior	5.553.509	5.725.709	5.897.909	6.070.109
Apoyo	Asistente I	I	Asistente Técnico Administrativo	4.864.709	5.036.909	5.209.109	5.381.309
	Asistente II	II	Asistente Administrativo	4.175.909	4.348.109	4.520.309	4.692.509
Servicios Auxiliares	Auxiliar I	I	Personal de Limpieza	3.487.109	3.659.309	3.831.509	4.003.709
	Auxiliar II	II	Personal de limpieza	2.798.309	2.970.509	3.142.709	3.314.909

*\*Ejemplos*

# MECANISMO DE INGRESO

Concurso público.

Obligatorio:

- Para vacantes iniciales y directivos públicos.
- Nuevos cargos en instituciones o dependencias nuevas.
- Si el concurso interno fue declarado desierto.
- Sujetos a ley y disponibilidad presupuestaria.
- Requieren autorización del MEF (Poder Ejecutivo).

# INGRESO A LA CARRERA

GRUPOS	CARGOS	NIVEL	PUESTOS	GRADOS SALARIALES
				a
Mandos Medios	Coordinadores	I	Coordinador de Estructura de Puestos de Trabajo	10.030.709
	Jefes de Departamento	II	Departamento de Análisis de Puestos de Trabajo	9.686.309
Profesionales	Especialista	I	Analista de Puestos Especialista	8.997.509
	Senior	II	Analista de Puestos Senior	8.308.709
	Junior	III	Analista de Puestos Junior	7.619.909
Técnicos	Especialista	I	Técnico Analista de Puestos Especialista	6.931.109
	Senior	II	Técnico Analista de Puestos Senior	6.242.309
	Junior	III	Técnico Analista Junior	5.553.509
Apoyo	Asistente I	I	Asistente Técnico Administrativo	4.864.709
	Asistente II	II	Asistente Administrativo	4.175.909
Servicios Auxiliares	Auxiliar I	I	Personal de Limpieza	3.487.109
	Auxiliar II	II	Personal de limpieza	2.798.309

\*Ejemplos

# PROGRESIÓN EN LA CARRERA

## 1. Ascenso:

Movimiento vertical, cambio de cargo, nivel o grupo ocupacional con mayores responsabilidades.

## 2. Promoción:

Movimiento horizontal, misma posición, pero con mayor grado y mejora salarial.

# ASCENSO

Movimiento vertical, cambio de cargo, nivel o grupo ocupacional con mayores responsabilidades:

- Dentro del mismo grupo ocupacional, o
- A un grupo superior, si ya alcanzó el nivel máximo del grupo actual.

*El ascenso debe hacerse un nivel a la vez, excepto si el funcionario cumple los requisitos para un grupo superior y el concurso es para su nivel inicial.*

## Requisitos según la ley:

- Cumplir con el perfil del puesto.
- Tener una evaluación de desempeño “buena” y ninguna “reprobada” en las dos últimas evaluaciones.
- Ganar el concurso interno correspondiente.

# PROMOCIÓN

- Progreso horizontal: mismo cargo, puesto y nivel → mayor grado y salario.
- No cambia funciones ni responsabilidades.

## Requisitos según la Ley:

- 4 años en el puesto.
- 2 evaluaciones aprobadas.
- Ajuste al perfil del puesto.
- Cumplir condiciones adicionales, si las hubiere.

*NO es necesario la realización de un concurso, solo por proceso de selección*

# EJEMPLO DE PROGRESIÓN



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS

ASCENSOS ↑

GRUPOS	CARGOS	NIVEL	PUESTOS	GRADOS SALARIALES			
				a	b	c	d
Mandos Medios	Coordinadores	I	Coordinador de Estructura de Puestos de Trabajo	10.030.709	10.200.000		
	Jefes de Departamento	II	Departamento de Análisis de Puestos de Trabajo	9.686.309	9.858.509		
Profesionales	Especialista	I	Analista de Puestos Especialista	8.997.509	9.169.709	9.341.909	9.514.109
	Senior	II	Analista de Puestos Senior	8.308.709	8.480.909	8.653.109	8.825.309
	Junior	III	Analista de Puestos Junior	7.619.909	7.792.109	7.964.309	8.136.509
Técnicos	Especialista	I	Técnico Analista de Puestos Especialista	6.931.109	7.103.309	7.275.509	7.447.709
	Senior	II	Técnico Analista de Puestos Senior	6.242.309	6.414.509	6.586.709	6.758.909
	Junior	III	Tecnico Analista Junior	5.553.509	5.725.709	5.897.909	6.070.109
Apoyo	Asistente I	I	Asistente Técnico Administrativo	4.864.709	5.036.909	5.209.109	5.381.309
	Asistente II	II	Asistente Administrativo	4.175.909	4.348.109	4.520.309	4.692.509
Servicios Auxiliares	Auxiliar I	I	Personal de Limpieza	3.487.109	3.659.309	3.831.509	4.003.709
	Auxiliar II	II	Personal de limpieza	2.798.309	2.970.509	3.142.709	3.314.909

→ PROMOCIÓN

\*Ejemplos

# CARGOS DE CONFIANZA

# LEY 1626/2020

- Ministros y Viceministros del Poder Ejecutivo;
- Procurador General de la República;
- Representantes del Poder Ejecutivo en las entidades binacionales u órganos administrativos;
- Secretarios, Directores; Jefes de departamentos, divisiones y secciones, de la Presidencia de la República;
- Secretario General, el Secretario Privado, el Director Administrativo y el Director Financiero que prestan servicio en el Gabinete de los ministros del Poder Ejecutivo;
- Presidentes y los miembros de los consejos o directorios de las entidades descentralizadas;
- Embajadores, cónsules, conformidad con la Ley del Servicio Diplomático y Consular; y,
- Directores jurídicos, económicos o similares de los organismos o entidades del Estado, con excepción de los que integran la carrera de la función pública.

# LEY 7445/2025

- Viceministros, Gerentes Generales, Gerentes
- Secretarios con rango de Ministro, Directores y Coordinadores de Gabinete Civil de la Presidencia
- Embajadores, cónsules y representantes nacionales, de conformidad a leyes que regulan el servicio diplomático
- Asesor (Hasta 3)

## A nivel de directivos

- Director de Administración y Finanzas
- Director de Asesoría Jurídica
- Director de Gabinete
- Secretario General

# CARACTERÍSTICAS

## Forma de selección

- Designación directa, respetando el perfil del puesto.
- Puede convocarse a concurso público si la autoridad lo considera necesario.

## Nombramiento y remoción

- Por decreto (Poder Ejecutivo).
- Por resolución de la máxima autoridad (otras instituciones).

## Estabilidad y derechos

- El nombramiento no genera estabilidad.
- La remoción no da derecho a indemnización, aunque se haya ingresado por concurso.

## Cese automático

- El cargo cesa automáticamente si cesa la autoridad a la que reporta.

# ASESORES

Máximo tres, nombrados sin concurso.

## Requisitos para la designación:

- Acreditar 5 años de experiencia profesional en la materia.
- En asesorías no profesionales, acreditar experiencia efectiva y comprobada en el rubro.

## Sanciones

- Para el responsable del nombramiento: responsabilidad administrativa, civil y penal.
- Para la persona nombrada irregularmente: inhabilitación por 5 años para ocupar cargos públicos, salvo los de elección popular.

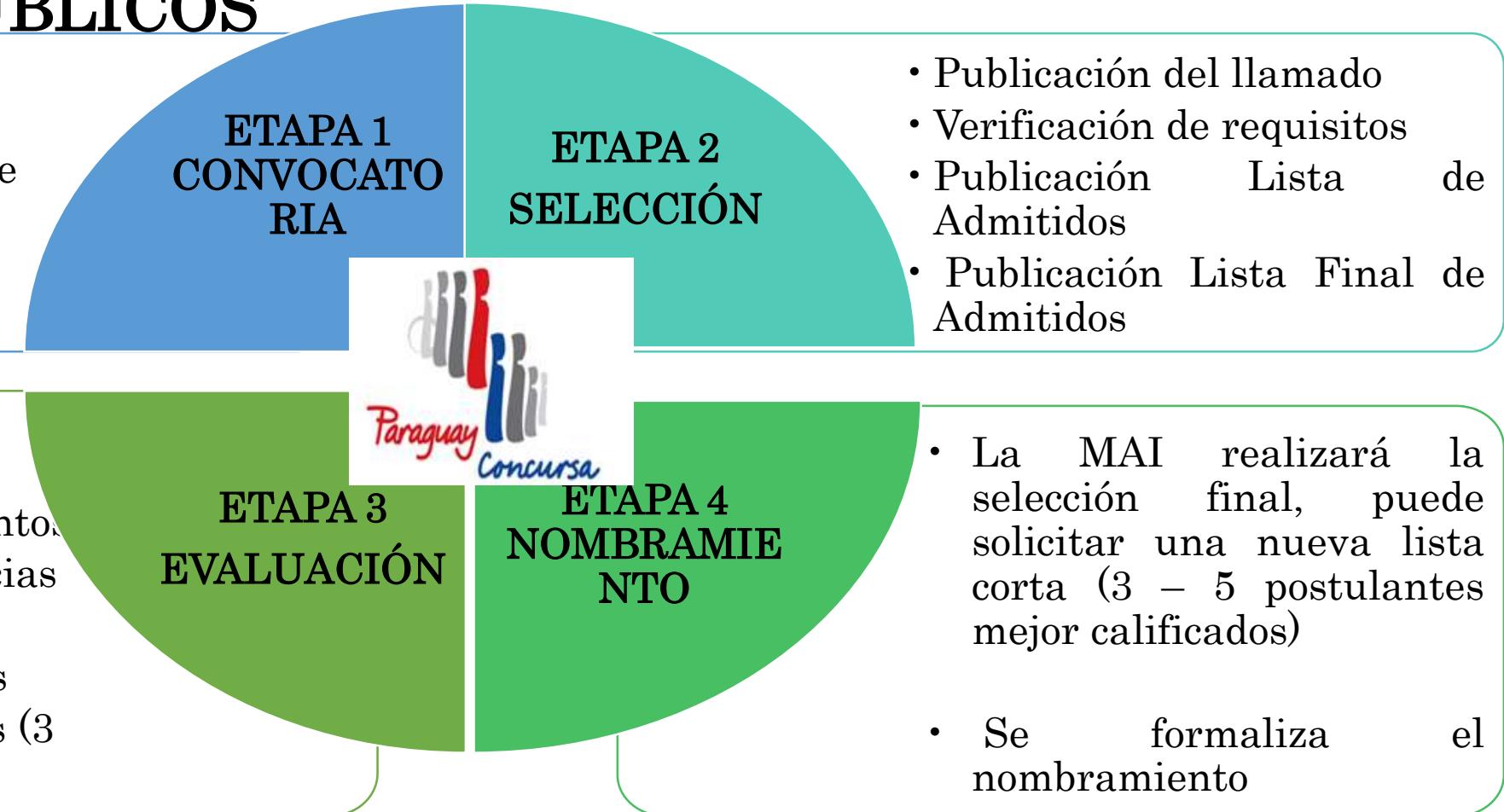
# SISTEMA DE DIRECTIVOS PÚBLICOS

# ACCESO AL SISTEMA DE DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Concurso público
- Las etapas del concurso serán reglamentadas por el VCHGO – MEF
- Se evaluarán:
  - Competencias técnicas
  - Habilidades de liderazgo
  - Orientación a resultados
  - Ética y compromiso público

# PROCESO DE CONCURSO AL SISTEMA DE DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Solicitud de concurso al VCHGO
- Conformación Comisión de Selección
- Descripción del puesto y perfil, bases y condiciones



## DURACIÓN Y PERMANENCIA

- **Primer período:** 3 años
- **Segundo período:** 3 años (con evaluación favorable y sin concurso)
- **Tercer período:** 3 años (con nuevo concurso)

*Máximo en el mismo puesto - 9 años*

# EGRESO O CESE DEL CARGO

- Vencimiento del período.
- Renuncia.
- Remoción.
- Asunción de cargo político, de confianza o electivo.
- Destitución por falta grave (régimen disciplinario).
- Fallecimiento.
- Incapacidad física o mental permanente.

*Si no es funcionario de carrera y es destituido antes del fin del período, no generará obligación de indemnización.*

## FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA\*

- Conservan sus derechos y estabilidad al asumir como directivo.
- Tras cesar, retornan al último cargo dentro de la carrera.
- Pueden conservar parte del salario básico del puesto cesado si cumplieron:

2 períodos continuos : 80%

3 períodos continuos: 100%

*\*No se conservan beneficios asociados al cargo directivo.*



**¡MUCHAS GRACIAS!**

